

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE SAYAXCHE, DEPARTAMENTO DE EL PETÉN

I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La Corporación Municipal de Sayaxche, departamento de el Peten, conforme las facultades que le confieren las leyes y considerando que por mandato constitucional en los artículos 253, 259 de la Constitución Política de la república de Guatemala; y artículos 35 inciso I , artículos 36 numeral 9; artículos 80, 81, y 90 del Código Municipal Decreto 12-2002 y Artículos 25 y 26 adiciones al artículo 96, del Decreto 22-2010 de las Reformas al Código Municipal del Congreso de la República de Guatemala , por el mandato expresado en la ley

ACUERDA:

APROBAR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAYAXCHE, DEPARTAMENTO DE EL PETÉN.

Artículo 1.- OBJETO DE LA OFICINA DE LA MUJER: El presente reglamento tiene por objetivo regular la autorización y tener instrumento legal por parte de la municipalidad del municipio de Sayaxche, del departamento de el Petén, por la Apertura, administración, Funcionamiento y actividades de la Oficina Municipal de la Mujer, oficina que será responsable de atender las necesidades específicas de las mujeres de la circunscripción municipal de Santa Ana, del Fomento de su liderazgo comunitario, de la participación económica, política y social, también regula las relaciones entre la municipalidad y sus servidores de tal manera que funcione en el año 2010 conforme lo establecen los artículos 25 y 26 del Decreto 22-2010 de las Reformas al Código Municipal emitido por el honorable Congreso de la República de Guatemala.

II. DEFINICIONES

Artículo 2.- DEFINICIONES DE IMPORTANCIA: Por considerarse necesario el buen funcionamiento de esta oficina, se hace necesario definir los vocablos que serán utilizados en este reglamento.

2.1.-Acuerdo Municipal de Creación de la OMM: El Concejo en sesión suscribirá el acuerdo, que se fundamenta en leyes nacionales específicamente los Artículos 25 y 26 de las Reformas al Código Municipal Decreto 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala .

2.2.Espacio Físico –Mobiliario y Equipo: En acuerdo del Concejo se debe asignar el espacio físico adecuado para establecer el funcionamiento adecuado de la OMM; dotar de Mobiliario y Equipo de Oficina con su papelería para garantizar resultados, estos recursos visualizan el cumplimiento de los artículos referidos, e incrementa la confianza de la Coordinadora de la oficina

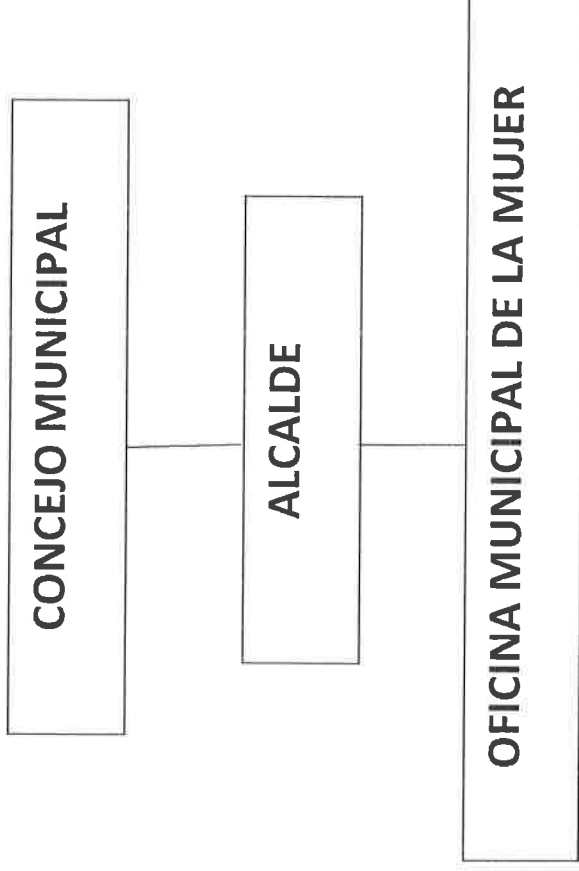
2.3.-Selección del Personal: Proceso que utilizará la municipalidad en la que selecciona en forma transparente a la Coordinadora de la Oficina, escogiendo entre una terna aportada por las organizaciones de mujeres del municipio y la Comisión indicada en el numeral 9 del artículo 36 del Código Municipal sobre la familia, la Mujer y niñez.

2.4.-Coordinadora de la Oficina de la Mujer: Es la persona que después de seleccionada se contrata para que se haga responsable de la OMM, quien podrá coordinar con otras instancias tales como la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) la cual informa, orienta sobre las acciones, funciones y responsabilidades del cargo, quien promoverá la participación activa y organizada de la mujeres del municipio para elaborar propuestas de

- 2.6.- Municipio: Es la organización básica territorial del Estado, y el espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, se caracteriza por sus relaciones de vecindad, multietnicidad, pluriculturalidad, y multilingüismo organizado para el bien común de todos los habitantes de los habitantes de un distrito según el artículo 2 del Código Municipal
- 2.7.- Género: conjunto de características sociales, económicas, culturales, políticas, psicológicas y jurídicas atribuidas a las personas en forma diferenciada de acuerdo al sexo; se refiere a las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres por razones sociales y culturales. En el Género tanto hombres como mujeres tienen igual derecho y capacidad para encargarse una responsabilidad
- 2.8.- Gestión: Acción y efecto de gestionar ,hacer diligencias para lograr algo, acción y efecto de administrar, dirigir, ordenar, disponer en una institución.
- 2.9.- Derechos Humanos: Son formas de proteger la vida, la libertad, la igualdad, la participación política y social, entidad social dedicada a los derechos humanos.
- 2.10.-Analfabetas: Persona que no es capaz de leer ni escribir
- 2.11.- Brechas de Género: Distancia existente entre hombres y mujeres en términos de desarrollo y esta brecha de género se obtiene al medir las diferencias existentes entre hombres y mujeres en Desarrollo Social, participación Política, Desarrollo Económico; ejemplo en el año 2005 el analfabetismo de hombres de 15 años y mas era de el 20%, mientras que para las mujeres de esa edad era del 35 %.
- 2.12.- Ciudadanía plena: Es la calidad y los derechos que las personas tienen como ciudadanos de un país; también es el ejercicio de todos los derechos cívicos, políticos y sociales.
- 2.13.- Consenso: Acuerdo entre dos o mas personas o grupos por medio del diálogo y discusión de sus diferencias; es acto por el que se aceptan, y se alcanza cuando los integrantes del grupo comparten diferencias, sentimientos, tradiciones, ideas respecto de una situación.
- 2.14.- Convenio: Acuerdos y compromisos entre personas o grupos para cooperar entre sí.
- 2.15.- Derechos económicos, sociales y culturales Son derechos establecidos en el Pacto Internacional de Derechos económicos y sociales y culturales firmados el 16 diciembre de 1966 y que Guatemala ratificó en 1988 que establece que no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos, económicos, sociales y culturales, civiles y políticos.
- 2.16.- Desarrollo Humano sostenible: Proceso que implica mejoramiento social, económico, cultural y político de los individuos de una sociedad, esta forma de conceptualizar el desarrollo coloca al ser humano hombres y mujeres para las generaciones actuales y futuras
- 2.17.- Desarrollo Integral: Abarca todas las cosas necesarias para mejorar nivel de vida como, la educación, salud, vivienda, cultura, empleo, tierra, medio ambiente, equidad e igualdad de derechos entre hombres y mujeres.
- 2.18.- Desarrollo Local: Es desarrollo integral, pero se le enfoca en un territorio específico, ejemplo una comunidad , un municipio Etc.
- 2.19.- Diálogo: Comunicación abierta, honrada ,transparente entre dos o mas personas sin tomar ventaja sobre otras.

- 2.21.- Empleo Digno: Implica oportunidades para obtener un trabajo con una remuneración justa e igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres.
- 2.22.- Cargo: Dignidad, empleo, oficio de la persona que lo desempeña
- 2.23.- Atribuciones: Facultad que los cargos confieren a los funcionarios o empleados públicos.
- 2.24.- Función: Ejercicio propio de un cargo, tarea que corresponde realizar a una persona o institución.
- 2.25.- Auditoria Social: Se llama a la acción que realiza la ciudadanía organizada para dar acompañamiento, vigilancia, monitoreo, dar seguimiento, verificar, y evaluar la cantidad y calidad de bienes, materiales, o recursos utilizados y la forma en que los utilizan quienes toman decisiones y que afectan el interés público-
- 2.26.- Organigrama: Es la representación grafica de la estructura orgánica de una institución o de una de sus áreas o unidades administrativas, en las que se muestran las relaciones que guardan entre si los órganos que la componen.

III ESTRUCTURA DE UBICACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER DENTRO DEL ORGANIGRAMA MUNICIPAL



IV.- DEL PERSONAL

ARTICULO 3.- DE LA COORDINADORA: La Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer, OMM será la autoridad máxima de la oficina, la cual será nombrada por Acuerdo del Concejo, quien juntamente con la Comisión de la Familia, La mujer y la niñez establecida en el Código Municipal en el artículo 36 numeral 9, y convocada organización de mujeres del municipio procederán a seleccionar y nombrar a la Coordinadora, debiendo girar las instrucciones al personal municipal para que esta oficina tenga el mismo nivel de jerarquía funcional y presupuestaria igual que las restantes oficinas municipales; debe tomarse en cuenta por el Concejo que la Coordinadora debe ser Guatemalteca, vivir en el municipio de Santa Ana, que hable los idiomas del lugar, tener experiencia en trabajo social, organización y trabajo con mujeres, y encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

ARTICULO 5.- ASIGNACION CONSTITUCIONAL A LA COMISIÓN: El Concejo municipal, La Dirección Administrativa Financiera municipal, la Dirección Municipal de Planificación Municipal y la Comisión de la Familia, La mujer y la Niñez deberán establecer con base al Plan Operativo Anual presentado por la Coordinadora de la Oficina de la mujer, los montos a asignarse a la Comisión(0.5% Constitucional) quienes establecerán las cantidades para los programas y actividades que previamente se han priorizado ejecutar, levantando el acta correspondiente como constancia al momento de que la Contraloría de Cuentas haga la revisión si se está dando vigencia a lo establecido en el Artículo 8 de las Reformas al Código Municipal Decreto 22-2010 que reforma el artículo 42 del Código Municipal decreto 12-2002

ARTÍCULO 6.-DE LA LEY DE SERVICIO MUNICIPAL: Las relaciones laborales de funcionarios y empleados de las municipalidades , se normará por la Ley de Servicio Municipal, o sea que los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades mas las infracciones u omisiones deben basarse en esta ley, el reglamento y otras que se suscriban por el Concejo(Art.262 de la Constitución Política de Guatemala y 92 del Código Municipal Decreto 12-2002.-

ARTICULO 7.- CAPACITACIÓN: La municipalidad coordinará con otras instituciones y entidades para que el personal de la oficina de la mujer logre capacitarse para lograr eficiencia en todas las actividades que se realicen a favor de la mujer, la niñez, la juventud y personas en estado de vejez, mandato establecido en el artículo 94 del Código Municipal Decto. 12-2002

ARTICULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES : El Funcionario y empleados de la Oficina Municipal de la Mujer como trabajador municipal goza los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, el Código Municipal, La Ley de Servicio Municipal , y de lo siguiente:

- a) A no ser removidos de sus puestos sin falta, salvo que incurran en causales de despido comprobadas
- b) Gozar de el período de Vacaciones anual remuneradas; 20 días hábiles después de un año de servicio continuo, no acumulables que pueden dividirse en dos partes máximo
- c) Disfrutar de licencia con o sin goce se salario según estudio del caso ya sea por enfermedad, accidente, gravidez, duelo, estudios Etc.
- d) Recibir indemnización por supresión del puesto en forma injustificada y por cada año de servicio continuo-
- e) Recibir Aguinaldo anual, igual al monto de su salario
- f) Recibir trato justo y respetuoso a su dignidad de persona
- g) Si fuere madre trabajadora tiene derecho a un período de lactancia de una hora diaria para alimentar al hijo, por el período de 6 meses. Etc. Etc
- h) Es obligación colaborar y servir de Asesora al Sr Alcalde en asuntos de Género
- i) Es obligación participar activa y voluntariamente en la formulación y evaluación de políticas municipales y comunitarias
- j) Servir de Coordinadora y motivadora entre organizaciones comunitarias, comités, y entre entidades de servicio Social, así como tener disponibilidad para capacitación en temas de género, elaboración de diagnósticos y proyectos o programas con enfoque de género
- k) Es obligación tener experiencia en trabajo organizativo y comunitario.
- l) Está obligada a capacitarse y hablar por lo menos un idioma indígena del municipio

V.- ATRIBUCIONES

ARTICULO 9.- Son atribuciones o le compete a la oficina de la mujer por intermedio de la coordinadora:

- a) Planificar y programar las acciones o actividades de carácter técnico, que se implementarán en la oficina de la mujer.
- b) Proponer al Concejo Municipal formas de funcionamiento de la Oficina Municipal de la Mujer y del cumplimiento de sus atribuciones.
- c) Elaborar el Manual específico de las funciones de la oficina Municipal de la Mujer del municipio.
- d) Informar al Concejo Municipal y a sus Comisiones, al Alcalde, al Concejo municipal de Desarrollo y a sus comisiones que la integran, sobre la situación de las mujeres del municipio.
- e) Es la responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales, basadas en la política Nacional de Promoción y Desarrollo de las mujeres Guatemaltecas para poder integrarlas a políticas, agendas locales y acciones municipales.
- f) Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio de Santa Ana, especialmente sobre sus derechos, así como apoyar el proceso de organización formal de los grupos de mujeres, haciendo el acompañamiento para la obtención de la personalidad jurídica en las oficinas correspondientes-
- g) Organizar cursos de capacitación y formación para las mujeres del municipio para fortalecer sus habilidades, capacidades y destrezas.
- h) Informar y difundir el quehacer de la Oficina de la Mujer a través de los medios de comunicación, con el objeto de que se visibilice las actividades que la oficina realiza en el municipio de Santa Ana-
- i) Promover la organización social y la participación comunitaria de las mujeres en los distintos niveles del sistema de Concejos de Desarrollo Urbano y Rural.
- j) Coordinar con las dependencias responsables la gestión de cooperación técnica y financiera con entes nacionales e internacionales, para la implementación de acciones y proyectos a favor de mujeres del municipio-
- k) Mantener y actualizar un centro de documentación permanente con material informativo, de capacitación, investigación y de leyes generales específicas como las de los derechos humanos de mujeres, de su participación ciudadana, y sobre la Auditoría Social.
- l) Proponer la creación de Guarderías y comedores infantiles municipales, para la atención de los menores y necesitados del municipio-
- m) Proponer estudios o proyectos para la creación de Juegos Infantiles de la niñez
- n) Crear estudios de alfabetización para mujeres, niños y adultos que no han tenido la oportunidad de aprender a leer ni escribir del municipio de Santa Ana.
- o) Cualquier otro proyecto-programa o actividad no contemplado que beneficie y que mejore la calidad de vida económica, social y cultural de los habitantes y que sean posibles

de las oficinas municipales para garantizar que estas situaciones sean identificadas y traduzcan en acciones positivas de bien por parte de la municipalidad.

VI.- DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 10.- CASOS NO PREVISTOS. Cualquier situación y problema no previsto en este reglamento será resuelto por el Concejo Municipal en coordinación con las comisiones.

ARTICULO 11.- VIGENCIA. El presente reglamento de observancia General de forma inmediata a su Certificación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAYAXCHE, DEPARTAMENTO DE EL PETEN,, EL DIA 01 DE JULIO DEL AÑO DOS MIS CATORCE.

ALDE MUNICIPAL
Municipalidad de Sayaxche, Petén

SECRETARIO MUNICIPAL
Municipalidad de Sayaxche, Petén